



Outlook

RV: Informe audiencia de instrucción y juzgamiento Art. 373 CGP - Rad. 2021-00008 // Se fija fecha para continuación // Cliente: Equidad // Tracker: 15626

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Mié 27/08/2025 14:32

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

PTC



ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with CLYDE&CO

Daniel Andres Gonzalez Gutierrez*Abogado Junior*

TEL: 313 430 0915

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniel Andres Gonzalez Gutierrez

Enviado: miércoles, 27 de agosto de 2025 12:49

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

Asunto: Informe audiencia de instrucción y juzgamiento Art. 373 CGP - Rad. 2021-00008 // Se fija fecha para continuación // Cliente: Equidad // Tracker: 15626

Respetados doctores, reciban un cordial saludo

Por medio del presente informo que el día de hoy miércoles 27 de agosto de 2025, asistí en representación de La Equidad Seguros Generales O.C a audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, dentro del marco del proceso que se detalla a continuación:

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA

j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 76-834-31-03-002-2021-00008-00

DEMANDANTES: EMERSON FLOREZ AGUILARY OTROS

DEMANDADOS: E.P.S SANITAS Y OTROS

TRÁMITE DE AUDIENCIA

1. **Presentación de las partes:** Asisten parte demandante, demandadas y llamada en garantía.
2. **Reconocimiento de personería:** Se reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia.
3. **Practica de pruebas**

• TESTIMONIO DE JUAN FERNANDO TEJADA (UROLOGO)

El testigo Juan Fernando Tejada, médico urólogo, manifestó que ejerce su labor profesional en la ciudad de Cali. Señaló que se graduó como médico general en el año 2008, tiene 44 años de edad y actualmente reside en la ciudad mencionada. Indicó además que trabaja con la Clínica de Occidente y la Clínica Nueva de Cali.

Al ser interrogado por el Juez, explicó que la atención que recibió el paciente el 28 de julio de 2018 fue la correcta. Señaló que en esa oportunidad se practicó una laparotomía, en la cual se evidenció la existencia de una lesión intestinal que podía exponer al paciente a infecciones graves. En ese contexto, precisó que la prioridad médica era mantener al paciente con vida, controlar el sangrado y cerrar las heridas intestinales, siendo el uréter un aspecto secundario y no de urgencia vital en ese momento. Indicó que la cirugía del uréter se considera reconstructiva y no de urgencia inmediata.

El doctor Tejada explicó que, en el procedimiento realizado, se encontró una lesión en el uréter medio, por lo que se efectuó una remodelación, siendo este el procedimiento indicado para el caso concreto. Añadió que el paciente no presentaba estrechez en la parte distal, por lo cual no tenía síntomas relacionados, y se optó por intervenir únicamente el uréter medio, dejándole además un catéter.

En relación con la nefrectomía, el testigo expuso que este procedimiento permite que el riñón descansa al disminuir la presión de la orina. En el caso del demandante, aclaró que no era posible realizar la

cirugía reconstructiva de manera inmediata, pues debía esperarse el momento ideal debido a las múltiples cirugías previas y al estado de compromiso nutricional que afectaba la cicatrización. Precisó que en septiembre se le practicó una nefrostomía y en octubre se le diagnosticó desnutrición severa, circunstancia que impedía llevar a cabo la intervención reconstructiva en ese momento.

Manifestó también que para el año 2019 el paciente ya contaba con la nefrostomía. Comentó que el médico tratante en julio de ese año presuntamente desconocía la localización exacta de la estrechez, lo cual es determinante para definir el tipo de cirugía, ya que varía significativamente según el lugar de la lesión. Tras revisar la historia clínica, señaló que de haberse realizado una anastomosis, esta habría fracasado, concluyendo que los procedimientos efectuados fueron adecuados. Añadió que, hasta donde tiene conocimiento, el paciente se encuentra actualmente en óptimas condiciones.

En cuanto a la funcionalidad del riñón, explicó que el paciente podía esperar, pues lo más seguro era mantener la nefrostomía hasta que se realizara la intervención definitiva, ya que no existía una urgencia vital durante la época en que el paciente estaba afiliado a la EPS Sanitas.

Apoderado parte demandante

Frente a preguntas del apoderado de la parte demandante, indicó que trabajó en la Clínica San Francisco a inicios del año 2018, donde prestaban servicios médicos en el día y contaban con disponibilidad en esa jornada. Señaló que no recuerda cuántas valoraciones realizó al señor Emerson Flórez. Reiteró, sin embargo, que el paciente no presentaba una urgencia vital, y que lo más recomendable era minimizar riesgos al practicar una sola cirugía definitiva en lugar de someterlo a múltiples intervenciones.

Se cierra el debate probatorio, razón por la cual se fija una nueva fecha para la audiencia de alegatos y fallo el día miércoles 5 de noviembre de 2025 a partir de las 9 am.

Tiempo en audiencia: 1 h 10 min

Preparación audiencia: 2h

Informe: 1 h

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión!



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez

Abogado Junior
TEL: 313 430 0915

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.